



DIRECCIÓN
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
A.2/ DSF3282

7634
04 Mayo 2026

RESOLUCION EXENTA N° _____/

OSORNO,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

Intención de Compra ID COTIZACIÓN **5802381-5197IRD**P para la "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA HABILITACIÓN DE ANGIÓGRAFO PARA HOSPITAL BASE SAN JOSÉ DE OSORNO**", proveniente del Convenio Marco ID 2239-4-LR25 "**CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN MOBILIARIO GENERAL**", aprobadas mediante Res. Exenta N°221-B de fecha 28 de mayo del 2025 de la Dirección de Compras y Contratación Pública; Términos Referencia aprobados por Resolución Exenta N°5886 de fecha 26 de marzo de 2026, de esta jefatura; Resolución Exenta N°6742 de fecha 15 de abril de 2026, de esta jefatura que aprueba preguntas y respuestas de la intención de compra antes mencionada; Ofertas presentadas por las Empresas: **COMERCIAL RESCATELIFE LIMITADA y STRYKER CORPORATION CHILE Y COMPAÑÍA LIMITADA**; Informe de Evaluación de propuesta de Intención de Compra ID COTIZACIÓN **5802381-5197IRD**P, de fecha 07 de abril de 2026, suscrito por D. Carolina Cea Escobar, Subdirectora de Enfermería del Hospital Base San Jose de Osorno, D. Maria Fernanda Olarte Mora, Profesional Depto. Ingeniería Clínica del Servicio Salud de Osorno y D. Miguel Navarro Salgado, Jefe Depto. Ingeniería Clínica del Servicio Salud de Osorno; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°53 de fecha 22 de abril de 2026, suscrito por el Jefe(s) Subdepto. Gestión y Presupuesto del Servicio Salud de Osorno; Memorandum N°15966 de fecha 22 de abril de 2026 de la Jefa Depto. de Abastecimiento y Operaciones del Servicio de Salud Osorno, mediante el cual envía Informe de Intención de Compra ID COTIZACIÓN **5802381-5197IRD**P, para revisión y aprobación a través de resolución que apruebe dicha Acta y la selección recomendada al proveedor que allí indica. **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos N°19.880 en relación al principio de escrituración y de economía procedimental; La Ley de Compras Públicas N°19.886 y su reglamento D.S. 661/2024 y Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramite de toma de razón y determina los montos en UTM a partir de los cuales quedarán sujetos a Toma Razón y a controles de reemplazo; Decreto Ley N°2763 de 1979, Decreto Afecto N°22/2023 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. APRUEBASE e incorpórese como parte integrante de la presente resolución el Informe de Evaluación de Intención de Compra ID COTIZACIÓN **5802381-5197IRD**P para la "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA**

HABILITACIÓN DE ANGIÓGRAFO PARA HOSPITAL BASE SAN JOSÉ DE OSORNO", de fecha 07 de abril de 2026 y suscrita por:

- D. Carolina Cea Escobar, Subdirectora de Enfermería del H.B.S.J.O.
- D. Maria Fernanda Olarte Mora, Profesional Depto. Ingeniería Clínica del S.S.O.
- D. Miguel Navarro Salgado, Jefe Depto. Ingeniería Clínica del S.S.O.

2.- APRUEBESE la Selección de la Oferta a la Empresa **STRYKER CORPORATION CHILE Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut: 78.874.470-6, representada por **D. MIGUEL ALEJANDRO MUÑOZ PACHECO**, Run 14.281.758-6, ambos con domicilio en Los Conquistadores N°2743, piso 3, Santiago, según el siguiente detalle:

ITEM	Producto	Cantidad	Marca/Modelo	Garantía Técnica	Valor Total/Neto	Valor Total C/IVA
1	Camilla de Transporte	4	Stryker/Prime 1105	24 meses	29.600.000.-	35.224.000.-
2	Sillón Clínico	1	Stryker/38000-000-302	24 meses	5.600.509.-	6.664.606.-
					Valor Total sin descuento	41.888.606.-
					Valor Total con descuento del 15%	35.605.315.-

3.- EL SERVICIO DE SALUD OSORNO dispone para la contratación dispuesta en el numerando anterior la suma de **\$35.605.315.-** Incluido IVA, por los productos efectivamente recepcionados conforme

4.- PLAZO DE ENTREGA

La entrega será hasta el 31 de agosto de 2026.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La relación contractual será de 60 días hábiles posteriores al vencimiento de la garantía técnica ofertada en el Formulario N°3. Esta última se contabilizará desde la fecha de la Recepción Conforme de los bienes.

6.- INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO

Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del Convenio Marco, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento genere un perjuicio significativo en el cumplimiento de las funciones del Servicio.

En caso de incumplimiento por parte del oferente adjudicado, que fuere declarado por el correspondiente acto administrativo, el Servicio de Salud Osorno procederá a dictar el Acto Administrativo que disponga el Término del contrato, sin perjuicio del derecho del Servicio de Salud Osorno para obtener judicial o extrajudicialmente, el pago del costo real de los perjuicios ocasionados. Corresponde a incumplimiento grave en caso que se supere los 30 días de atraso en la entrega de bienes, según se estipula en numeral 12 de la presente intención de compra.

7.- EMISION DE ORDEN DE COMPRA Y ACEPTACIÓN

La generación de la orden de compra (OC), se realiza de forma automática, una vez adjudicada la Intención de Compra en la plataforma Mercado Público y, será tramitada y enviada al proveedor por el Subdepartamento de Abastecimiento del SSO, una vez adjudicada, con cargo al presupuesto definido.

El adjudicatario deberá aceptar la OC en un plazo no superior a 48 horas de enviada la OC en la plataforma. En caso que el proveedor no realice la aceptación, se entenderá como aceptada

8.- DE LA FACTURACIÓN Y PAGO

Una vez que se haya emitido el Acta de Recepción Conforme, el Referente Técnico del Servicio solicitará al Subdepto. de Abastecimiento el cambio de estado de la orden de compra de "Aceptada" a "Recepción Conforme". Con ello el proveedor podrá emitir la factura correspondiente a la orden de compra.

Para el pago de la factura, se deberá cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Se recepcionará la factura, previa emisión y aceptación de orden de compra.
- ✓ La factura debe señalar correctamente el N° ID de la Orden de Compra en campo 801: "Folio"
- ✓ El proveedor adjudicado, deberá verificar el ingreso de las facturas a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodium.com
- ✓ El documento tributario por concepto del Equipo deberá contener la información que permita tener datos de trazabilidad del dispositivo médico como por ejemplo N° de lote/serie, fecha de vencimiento, entre otros, según lo establecido en la Norma Técnica 226.
- ✓ Para tramitación del pago, toda factura deberá ser acompañada de lo siguiente:
 - _ Certificado Revisión y Aprobación pago de Facturas
 - _ Acta de Recepción conforme.

El pago correspondiente se realizará en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la Ley y será realizado a través del Departamento de Finanzas del SSO.

Los datos para la emisión del documento tributario que devengará el pago son:

Servicio de Salud Osorno

R.U.T.: 61.607.600-0

DIRECCIÓN: Avenida Juan Mackenna N°825, Osorno.

GIRO: Salud.

Con todo lo anterior, se otorgará aprobación o visto bueno de la Factura de acuerdo al procedimiento anterior dentro de un plazo de **8 días** desde su recepción, para la tramitación de pago correspondiente por los bienes efectivamente recepcionados conforme; y se procederá a su pago en **30 días** contados desde que se reúnan todas las condiciones señaladas en los puntos anteriores.

9.- EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR

Para todos los efectos derivados del incumplimiento contractual del proveedor, serán las establecidas en las Bases de licitación de Convenio Marco.

Se aplicarán las multas contempladas en la licitación de Convenio Marco ID N°2239-4-LR25, "Convenio Marco de Mobiliario", establecidas en cláusulas 10.15 de las bases de Convenio Marco.

Multas

El adjudicatario podrá ser objeto de la aplicación de multas por atrasos o incumplimientos derivados de su responsabilidad en los siguientes casos:

Garantía Técnica: Se aplicará una multa del 20% del total del contrato por la no reparación de fallas del mobiliario original o sus reparaciones posteriores a la implementación, de acuerdo con sus condiciones comerciales presentadas en la cotización, período consignado por el proveedor en el Formulario N°3 de cada ítem.

El plazo para ejecutar dicha reparación será en un máximo de 10 días hábiles desde notificado el proveedor.

Plazo de Entrega:

El plazo de entrega requerido para esta adquisición estará asociado a la oferta del proveedor adjudicado, según lo estipulado en el numeral 8.2.2 letra B, el cual quedará formalizado a través del Formulario N°3.

Se aplicará una multa por cada día hábil de atraso respecto de la fecha de entrega ofertada. Se calculará como un 0,5% diario del valor de los productos que se entreguen con atraso, **sea este atraso para la totalidad de los productos o parte de ellos**. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 30 días, es decir, podrá ser por hasta el 15% del valor total de los productos que se vean afectados al retraso. En caso de que se supere los 30 días de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un **incumplimiento grave**, por lo que procederá a la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato en los casos que corresponda.

Consideraciones para la aplicación de las multas:

- El monto de las multas será rebajado del estado de pago que el Servicio deba efectuar al adjudicatario en las facturas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aplica la multa.
- Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se aproximará al número entero más cercano. Se utilizará el factor de conversión correspondiente al día en que se le haya notificado al proveedor la aplicación de la respectiva multa.
- Se deja constancia que, el valor resultante de la aplicación de la(s) multa(s) no podrá superar el 30% del monto total de la contratación, en cuyo caso procederá el término anticipado del contrato.
- Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos.

Otras medidas

Además de las multas, el Servicio podrá dar término anticipado del contrato, cuando concurren las causales establecidas en numeral 11.4 de la presente intención de compra, en lo que resulten aplicables.

Procedimiento para aplicación de multas y otras medidas:

En el caso de proceder la aplicación de multas o Término Anticipado del contrato, corresponderá al Referente del Establecimiento, designado por la jefatura correspondiente, informar al Referente del Contrato la ocurrencia de algún evento imputable al proveedor. Cualquiera sea la causal, corresponderá al Referente del Contrato enviar un Informe detallado del Incumplimiento a la Sección de Administración de Contratos, para su tramitación. El Informe deberá contener a lo menos:

1. Identificación del proveedor
2. Identificación del ID de la intención de compra
3. N° de Orden de Compra
4. Fecha del Incumplimiento por parte del proveedor.
5. Descripción del Incumplimiento, con mención del numeral en que se describe el incumplimiento y documentación que lo respalda.
6. Monto de la Multa, si procede.

El Director del Servicio a la vista del informe, estará facultado para calificar, aplicar y notificar al proveedor la sanción correspondiente, mediante carta certificada al domicilio legal consignado por el proveedor en el Formulario N°1. El adjudicatario a partir de esta notificación tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos para realizar sus descargos, por escrito, debiendo ingresar por Oficina de Partes una carta o correo electrónico dirigido al Director y acompañando todos los antecedentes que estime pertinente.

Vencido el plazo para presentar descargos, el Servicio dictará la respectiva resolución o acto administrativo, aplicando la medida y detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha medida. Lo anterior, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la fecha de notificación del Oficio Ordinario que informó la sanción respectiva al proveedor.

Si se hubiese presentado descargos, el Director, evaluando los antecedentes, y solicitando los informes que estime pertinentes al Referente del Contrato, resolverá mediante resolución fundada la reclamación presentada, acogiendo o rechazando los argumentos dados por el proveedor en un plazo de 30 (treinta) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de ingreso de dicho reclamo o descargos.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Contra la resolución que aplique la medida respectiva procederán los recursos establecidos en la **Ley 19.880, Ley de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.**

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar electrónicamente a

través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Procedimiento para interponer Recurso:

El adjudicatario dispondrá del plazo de (5) cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la medida, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso.

El Director del Servicio resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el Recurso. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al respectivo proveedor y a la Dirección de la DCCP.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de información www.mercadopublico.cl.

10.- TERMINO ANTICIPADO

Previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada del Servicio podrá poner término al contrato en forma anticipada e inmediata como consecuencia de un incumplimiento, sin perjuicio de ejercer las acciones que procedan, especialmente la indemnización por perjuicios causados.

El Servicio se reserva el derecho de poner término al contrato anticipadamente si procede alguna de las siguientes causales, sin perjuicio de las más situaciones contempladas en la Ley:

1. Todas las causales dispuestas en el numeral 10.15.2 V de las bases de Convenio Marco ID 2239-4-LR25.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. Cuando la sumatoria de multas ejecutadas, sobrepase un 12% el monto neto del contrato.
4. En caso que el proveedor no entregue la totalidad de los ítems adjudicados en el plazo ofertado en el Formulario N°3.
5. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en el contrato, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave:
 - a) Si con posterioridad a la recepción conforme y dentro del período de garantía técnica ofertado por la empresa se detecta que los Productos presentan defectos en la funcionalidad del mismo que no pudieren ser reparados o que la empresa se negare a resolver, y que no sean de responsabilidad del mandante
 - b) Cuando no se dé cumplimiento a cabalidad a los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en la Intención de Compra por parte del proveedor.
6. Cuando el proveedor contratado, de manera arbitraria, desista de los servicios y responsabilidades contratadas objeto del presente contrato.
7. Subcontratar tareas consideradas críticas y que, según las Bases, debían ser ejecutadas directamente por el Proveedor adjudicado; utilizar la subcontratación para efectuar una cesión del contrato; no notificar por escrito a la Entidad cualquier modificación en las prestaciones o identidad del subcontratista con anterioridad a su materialización, o no acreditar que un nuevo subcontratista cumple los requisitos.
8. Cualquiera otra establecida en las bases de licitación, en la Ley 19.886, o en su Reglamento DS 661/2024 Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

El término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de la indicada en el número 2 y en caso de fallecimiento del contratante, dará derecho al Servicio para cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, si la hubiere, de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza y sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Servicio en contra del contratante.

El Servicio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes, en resguardo de los fondos públicos. Asimismo, se debe proceder al cobro de las multas respectivas que se hubieran generado hasta antes del término anticipado.

Procedimiento de Término Anticipado

Verificándose cualquiera de las situaciones descritas en el numeral anterior, corresponderá al Referente del Contrato del Servicio emitir un Informe detallado con los Incumplimiento (s) que dan Término Anticipado al Contrato. El Informe deberá contener a lo menos:

1. Identificación del proveedor
2. Identificación de la licitación
3. N° Resolución que Aprueba el Contrato y/o número de orden de compra en caso que aplique.
4. Causal y descripción de causal del término anticipado, con mención del numeral de las bases en que se describe el término anticipado, y documentación que lo respalda.

El Director de Servicio a la vista del informe, estará facultado para calificar y notificar al proveedor del Término Anticipado correspondiente.

En caso de no haberse suscrito un contrato se realizará la notificación mediante carta certificada al domicilio informado por la empresa en Formulario N°1A o N°1B.

En caso de haberse suscrito un contrato se realizará la notificación mediante la respectiva ficha del Contrato que se haya creado en el Módulo que dispone ChileCompra en el portal Mercado Público, debiéndole llegar al proveedor un correo electrónico desde la Dirección de ChileCompra para informarle de dicha notificación.

El adjudicatario a partir de la notificación, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar sus descargos, los que deberán ser formulados en forma escrita y dirigirlas al Director del Servicio de Salud Osorno e ingresada en el ID del Contrato del Módulo de Gestión de Contratos que se indique en el correo electrónico, o por Oficina de Partes en caso de no suscribir contrato.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, el Director aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada.

Si se hubiese reclamado el Término Anticipado, el Director, evaluando los antecedentes entregados por el proveedor y el informe del Referente de Contrato del Servicio, resolverá mediante resolución fundada la reclamación presentada, acogiendo o rechazando los argumentos dados por el proveedor en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de ingreso de dicho descargo.

La Resolución Fundada deberá ser y publicada en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurren alguna de las situaciones señaladas en el Art. N°132 del Reglamento de Compras Públicas.

En contra de la resolución, el proveedor podrá interponer recurso de reposición de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El Servicio tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles administrativos para resolver el citado recurso. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Responsabilidades y Obligaciones del Proveedor

- a) El proveedor adjudicado se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas y derivadas de las condiciones descritas en esta intención de compra y su respectiva Oferta.
- b) Será responsabilidad del adjudicatario aceptar la orden de compra por Sistema en un plazo no superior a 2 días hábiles desde su emisión.
- c) Será responsabilidad del proveedor velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
- d) Y las indicadas en los puntos VI, XIII, XIV, XVI y XX del numeral 10.7 de las bases de licitación del CM ID 2239-4-LR25.

Responsabilidades y Obligaciones del Organismo Comprador

- a) Será responsabilidad del Servicio velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus directivos y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, respecto de la intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, contemplado en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886.
- b) Y todas las indicadas en el numeral 10.8 de las bases de licitación del CM ID 2239-4-LR25.

11.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Sí durante el período de vigencia del contrato acontece algún hecho fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra circunstancia no imputable al proveedor y que le impidiera al contratado cumplir con una de sus obligaciones, éste deberá emitir una carta dirigida al Director del Servicio dentro de 24 horas ocurrido el acontecimiento adjuntando la documentación de respaldo. El documento deberá ser ingresado al correo oficinapartes.sso@redsalud.gob.cl, con copia al Referente del contrato miguel.navarro@redsalud.gob.cl o en forma física a la dirección: Edificio Plaza Sur-Mackenna 825- Piso 8, Osorno, indicando claramente el asunto y el ID de la licitación.

El Servicio por su parte, previo Informe Técnico del Referente del Contrato, calificará si los hechos invocados configuran caso fortuito, fuerza mayor u otra circunstancia no imputable al proveedor que lo exima de la aplicación de las multas por incumplimiento detalladas en el numeral 12. En caso que el proveedor se exima de la aplicación de multa, se dará origen a la Resolución fundada respectiva. En caso contrario, se realizará la notificación correspondiente al proveedor mediante carta certificada al domicilio legal consignado por el proveedor en el Formulario N°1.

Cualquiera de los eventos indicados no implicará en caso alguno asumir costos adicionales para el Servicio.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito lo establecido en el Art. 45 del Código Civil.

12.- REFERENTE TÉCNICO DEL PROVEEDOR

El proveedor adjudicado designará un **Referente Técnico** con dedicación permanente que lo representará ante el Servicio para todos los efectos del contrato, cuyos antecedentes deberán indicarlos en el Formulario N°1. Será la única persona autorizada para actuar por el proveedor.

En el desempeño de su cometido, el Referente deberá:

1. Representar al adjudicatario en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Informar cualquier cambio en la calidad y/o presentación del servicio, en los plazos estipulados en esta intención de compra y a quien corresponda.
3. Coordinar las asesorías que el Servicio requiera.
4. Recepcionar los reclamos y su gestión.
5. Coordinar las urgencias y/o contingencias.
6. Conocer íntegramente lo estipulado en la intención de compra del presente proceso.

Todo cambio relativo a la designación del Referente deberá ser informado por el Representante Legal al Referente del Contrato del SSO, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio.

El proveedor deberá dar cumplimiento a las instrucciones que el Referente del contrato imparta por escrito. Del mismo modo, toda solicitud del proveedor, deberá presentarse en forma escrita, para consideración y resolución de la Dirección del Servicio de Salud.

13.- REFERENTE TÉCNICO DEL SERVICIO

Profesional perteneciente al Servicio de Salud, responsable de solicitar la compra; cuya función es la de supervisar los aspectos técnicos durante la ejecución de la presente licitación y que culmina una vez que se haya materializado la Recepción Conforme de los bienes o productos asociados.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EL PROCESO LICITATORIO HASTA LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE:

Cargo: Jefe Subdepartamento Inversiones de Equipos y Equipamiento, o por el (la) funcionario(a) de su dependencia que designe o quien lo subrogue.

Establecimiento: Servicio de Salud Osorno

Sus funciones incluirán:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo del presente proceso, velando por el estricto cumplimiento de lo estipulado en la intención de compra (administrativo, técnico y económico) y sus formularios.
- b. Revisar que los Productos cumplan con las características del evaluado y ofertado y, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas.
- c. Monitorear la correcta habilitación, instalación y puesta en marcha del Equipo/Equipamiento, según corresponda, además de emitir las respectivas actas de cada una de las etapas que correspondan.
- d. Emitir certificado de Recepción Conforme.

El Proveedor deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas por el Servicio a través del Referente Técnico del Servicio, o por el Referente Técnico del Establecimiento cuando corresponda, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones establecidas, y a la naturaleza del servicio contratado, los cuales deberán cumplirse dentro de los plazos establecidos.

14.- REFERENTE DEL ESTABLECIMIENTO

Funcionario del Establecimiento de destino de los bienes o productos objetos de la presente licitación, quién tendrá la responsabilidad de representar al establecimiento en las actividades de recepción de los bienes o productos, coordinación de mantenciones preventivas y correctivas, según corresponda, y la de informar al Referente del Contrato todo evento e incumplimiento respecto del contrato celebrado.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EL REFERENTE DEL ESTABLECIMIENTO SERÁ:

Cargo: Jefe Subdepto. Ingeniería Clínica, o por el (la) funcionario(a) de su dependencia que designe o quien lo subrogue.

Establecimiento: Hospital Base San José de Osorno

Sus funciones incluirán:

- a. Representar al establecimiento en las actividades de recepción de los Productos.
- b. Coordinar las mantenciones preventivas y correctivas cuando corresponda, y según lo dispuesto en la presente intención de compra.
- c. Informar por escrito al Referente del Contrato todo evento o incumplimiento que se produzca durante la vigencia del Acuerdo y que pueda impactar en la operación normal de Los Productos, y todas las observaciones que le merezca la ejecución de éste.
- d. Fiscalizar en terreno el cumplimiento de la ejecución de los servicios de postventa a ejecutar por parte del proveedor en conformidad a la presente intención de compra y demás antecedentes del proceso de adquisición.
- e. Velar por el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos preventivos como correctivos según lo ofertado por el Adjudicatario al momento de contratar.
- f. Enviar oportunamente al Referente del Contrato los "Reportes de Mantención" preventiva/correctiva elaborados por el proveedor por cada trabajo ejecutado, según corresponda.

15.- REFERENTE DEL CONTRATO

El Servicio de Salud Osorno supervisará periódicamente el buen cumplimiento del contrato y **contará con el soporte administrativo, financiero y/o legal para el desempeño de sus funciones, de las áreas correspondientes**, para lo cual se designa como Referente de Contrato a:

Cargo: Jefe Departamento de Ingeniería Clínica, o por el (la) funcionario(a) de su dependencia que designe o quien lo subrogue.

Establecimiento: Servicio de Salud Osorno.

Sus funciones incluirán:

- a. Velar por el cumplimiento de los plazos para la ejecución hasta la Recepción Conforme del producto, de acuerdo a lo ofertado por el Adjudicatario al momento de contratar.
- b. Emitir Certificado Revisión y Aprobación pago de la (s) factura.

- c. Emitir "informe de incumplimiento" de las condiciones establecidas en el contrato donde se detalle y especifique los aspectos cualitativos y/o cuantitativos de éstos, y las multas a aplicar cuando corresponda, enviándolo a Sección de Administración de Contratos del SSO para gestionar la notificación correspondiente al proveedor.
- d. Informar cuando corresponda, aplicación de multas y sanciones según lo estipulado en la presente intención de compra, mediante informe técnico al Departamento de Abastecimiento y Operaciones del Servicio, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.
- e. Solicitar el término anticipado del contrato en caso de que proceda algunas de las causales señaladas en el numeral 11.4 de la presente intención de compra.
- f. Informar por escrito que el proveedor ha cumplido a satisfacción el contrato y que se han recibido conforme los productos y/o servicios suministrados.

Este Referente contará con el soporte administrativo, financiero y /o legal para el desempeño de sus funciones, de las áreas correspondientes.

El Proveedor deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas por el Servicio a través del Referente del Contrato del SSO, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones establecidas en la presente intención de compra, y a la naturaleza del servicio contratado, los cuales deberán cumplirse dentro de los plazos establecidos en la presente intención de compra y oferta técnica del proveedor.

16.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta intención de compra.

La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente suministre los bienes o preste los servicios contratados con motivo de este convenio marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término anticipado, sin perjuicio de las acciones legales que procedan ante esta situación.

Se permite la subcontratación parcial respecto de la logística de bodegaje, traslado y entrega de los productos adjudicados, siendo el adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en esta intención de compra, en conformidad a lo señalado en los Art. 126, 127 y 128 del Reglamento de la Ley N°19.886.

17.- FORMAN PARTE DE LAS OBLIGACIONES del proveedor adjudicado, aquellas contenidas en la documentación siguiente:

- Bases Administrativas y Técnicas del Convenio Marco ID N° **2239-4-LR25**, así como en los Requisitos de la Intención de Compra ID COTIZACIÓN **5802381-5197IRD** y sus anexos.
- Las consultas, aclaraciones, respuestas y modificaciones.
- Oferta Técnica y Económica presentada por la empresa adjudicada.

18.- RECHÁCESE en esta instancia de adjudicación oferta presentada por la empresa: **COMERCIAL RESCATELIFE LIMITADA.**

19.- SE CONSIDERARÁ la Orden de Compra como contrato.

20.- IMPUTESE el gasto al Ítem 31.02.005, Plan Anual de Compras ID 1057922-11-PC26.

21.- PUBLIQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl, por el Sub Departamento de Abastecimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por Rodrigo Alberto Alarcón Quesem
Fecha 04/05/2026 15:19:44 CLT

DISTRIBUCION:

- **STRYKER CORPORATION CHILE Y COMPAÑÍA LIMITADA.,** licitacioneschile@stryker.com; c/d
- Depto. Asesoría Jurídica S.S.O. - c/d
- Depto. Auditoría S.S.O. - c/d
- Depto. Finanzas S.S.O. c/d
- Depto. Abastecimiento y Operaciones S.S.O. c/d
- Subdepto. de Abastecimiento S.S.O. c/d
- Subdepto. de Inversiones de Equipos y Equipamiento S.S.O. p/d
- Sección de Administración de Contratos S.S.O. c/d
- Oficina de Partes S.S.O. c/d



Dirección

DSF3282

VERSION.: 1

ANT.: Memorandum N°15966 de fecha 22 de abril de 2026

MAT.: Aprueba Selección Oferta intención de compra ID COTIZACIÓN 5802381-5197IRD

VISADOR	VB	FECHA OPERACION
MIGUEL NAVARRO SALGADO	S	2026-05-04 08:31:10
ARIELA ACEVEDO NAHUELCURA	S	2026-05-04 08:51:55
SANDRA ESPINOZA ASENJO	S	2026-05-04 09:23:53
FRANCISCO BAEZA SOTO	S	2026-05-04 10:58:03
CRISTINA FLORES CORONADO	S	2026-05-04 12:59:01

FIRMANTE	VB	FECHA OPERACION
RODRIGO ALARCÓN QUESEM	S	2026-05-04 15:22:35

Creador:

MAURICIO ALVARADO

Depto.:

DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA